**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AEC- 005 - 2025**

En Bogotá, a los 01 días del mes de febrero de 2025 en las instalaciones de la Agencia Espacial de Colombia se reunieron los suscriptos a saber: **DIEGO ALEJANDRO PEÑA BECERRA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará CONTRATISTA y por otra parte **PILAR ZAMORA ACEVEDO**, mayor de edad, identificada como aparece a pie de su firma, en representación de la **AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con N.I.T. 901.176.592-2** quien adelante se denominará CONTRATANTE, se acuerda celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA** – **OBJETO**. En su calidad de CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como **GEOLOGO** en su especialidad como Geocientifico.

**El CONTRATANTE** deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria para adelantar las labores encomendadas en este Contrato de Prestación de Servicios.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Este deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y el alcance de este y reportar a la Dra. PILAR ZAMORA cualquier anomalía.

**SEGUNDA – PLAZO**. Se suscribe el presente contrato a partir del 12 de febrero de 2025 por el término de diez (12) meses, el cual se dará por terminado el 11 de febrero de 2025, con un periodo de prueba de tres (3) meses

**TERCERA – VALOR.** El valor total del Contrato de Prestación de servicios es de $63.161.994 Sesenta y tres millones ciento sesenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos pagaderos mensualmente por un valor de $4.511.571 Cuatro millones quinientos once mil quinientos setenta un peso.

**CUARTA – TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento o por terminación del plazo acordado.

En el caso que el contratista quiera dar por terminado el contrato deberá avisar con por lo menos 15 días calendario de manera escrita al correo pzamora@agenciaespacialdecolombia.org.

**QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. Esta actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin subordinación laboral al CONTRATANTE, pudiendo emplear solamente personal auxiliar de su oficina y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**SEXTA - CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Acuerdo. De la misma

manera, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y a no revelar de manera alguna sin autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece dicha información Confidencia.

**SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL**: Todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, que puedan originarse a partir de la creación de los contenidos teóricos, serán transferidos a la AEC, quien tendrá el derecho de propiedad sobre los mismos.

**OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contempladas en el texto principal de contrato, son obligaciones del contratista la prestación de los siguientes servicios:

1. Realizar investigaciones y estudios geológicos y geomorfológicos en la zona asignada, con el fin de determinar las características del terreno, la geología estructural, los recursos minerales, así como los cuerpos de agua subterránea y superficial.
2. Evaluar y diagnosticar los impactos ambientales generados por las actividades en la región, con énfasis en los efectos sobre los recursos hídricos y el equilibrio ecológico de la zona.
3. Efectuar la recolección de muestras geológicas, hidráulicas, y de suelo, en campo, para realizar análisis en laboratorio y en su caso realizar estudios hidrogeológicos de los cuerpos de agua afectados o en riesgo.
4. Desarrollar informes técnicos detallados sobre los resultados de los estudios y análisis realizados, indicando los hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Dichos informes deben ser entregados en los plazos establecidos y deberán ser presentados de manera clara y accesible para la toma de decisiones del Contratante.
5. Brindar asesoría técnica al equipo interdisciplinario del proyecto, en cuestiones geológicas y ambientales, participando activamente en reuniones y presentaciones del avance del proyecto.
6. Asegurarse de que todas las actividades realizadas en el marco del proyecto cumplan con la legislación y normativas locales, nacionales e internacionales en materia de minería, medio ambiente y recursos hídricos.
7. Participar activamente en las reuniones del equipo técnico, proporcionando actualizaciones periódicas sobre los avances en las tareas geológicas y la identificación de problemas o riesgos emergentes.
8. Las demás asignadas por la dirección de proyectos en función a su especialidad.

**NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato estará sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia.

**DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes convienen que en el momento en que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón o con ocasión del presente acuerdo, de su ejecución o desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, buscaran en primer término una solución directa mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente.

**DÉCIMA PRIMERA - NO COMPETENCIA**. El consultor se obliga a no competir ni divulgar información proveniente de este contrato, salvo como acreditación de experiencia.

**DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con

LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

**DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:**

**a)** Cra. 14 # 94 - 44,
Bogotá Oficina 602 / CONTRATANTE

**b)** Calle 17 sur # 39 -85
Bogotá/ CONTRATISTA.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 01 días del mes de febrero de 2025

| **EL CONTRATISTA.** | **EL CONTRATANTE** |
|---|---|
| Diego Alejandro Peña Becerra | Pilar Zamora Acevedo |
| CC. 1.032.487.914 | C.C 52.813.469 |

Este documento se divulga de forma confidencial y está protegido por derechos de autor. El contenido y las ideas expuestas o reflejadas en él son confidenciales y su divulgación a cualquier persona no autorizada puede ocasionar daños materiales al autor y a otras partes interesadas. En caso de que este documento llegue a manos de una persona no autorizada específicamente por escrito para tener acceso a ellos, deben devolverse inmediatamente a la Agencia Espacial de Colombia®. Cualquier copia no autorizada u otro uso es ilegal. © Copyright 2019 AEC.